

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las tablas salariales del Campo-2020, número de código de convenio 45000075011981 suscrito de una parte, por tres representantes y de otra, por cinco representantes de los trabajadores, parte empresarial y social respectivamente, presentado ante este Organismo el día 21/07/2020 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, ("DOCM" del 18 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M" del 4 de diciembre,) por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 12 agosto de 2020.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA FINAL**REUNIDOS**

En Toledo, siendo las 10:00 horas del día 15 de julio de 2020, se reúnen en la sede ASAJA Toledo, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Toledo compuesta:

Por ASAJA

Doña Blanca María Corroto González.

Don Manuel Martín Braojos.

Don Manuel Palomino Romeral.

Por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera.

Don Vicente Jiménez Sánchez (CC.OO).

Don Ángel Castellanos Rainero (CCOO).

Don Sergio De La Fuente De La Puente (UGT).

Don Martín Quintero Galán (USO).

Don Julián García Herrero (USO).



ACUERDAN:

1.- La firma de la modificación de las tablas salariales del año 2019 en las categorías profesionales de peón, guarda y casero, adecuándolas al SMI 2020, dichas tablas salariales se adjuntan y son firmadas por la parte empresarial y por la parte de los trabajadores por las centrales Sindicales CC.OO., UGT y USO.

2.- Remitir dichas tablas salariales modificadas a la Autoridad competente en esta materia a efectos de su depósito, registro y publicación, conforme a la normativa vigente, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En cumplimiento del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al jurado arbitral laboral de Castilla la Mancha representado por Doña Alicia Navas Gutiérrez, para remitir electrónicamente este acuerdo a la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, al objeto de proceder al registro, depósito y publicación, de los acuerdos alcanzados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede lo firma los relacionados, a los efectos que le sean oportunos, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA Y MODIFICADA

CONVENIO CAMPO AÑO 2019

CATEGORÍAS	€/DÍA	€/HORA
PERSONAL TÉCNICO	35,93	8,97
ENCARG. GENERAL	35,19	8,79
CAPATAZ Y MAYORAL	34,15	8,54
PERSONAL DE OFICIOS	34,15	8,54
OFICIALES ADMINIST.	33,54	8,39
TRACTORISTA- MAQUIN.	31,94	7,98
ESPECIALISTAS	31,94	7,98
AUXILIARES ADMIN.	31,42	7,71
GUARDAS	29,82	7,45
CASEROS	29,82	7,45
PEONES	29,82	7,45

Salario para campañas todo incluido (hasta la indemnización fin de contrato eventual) 60,08 Euros/día trabajado.

Personal eventual (8 horas)

CATEGORÍAS	
PERSONAL TÉCNICO	72,04
ENCARG. GENERAL	70,59
CAPATAZ Y MAYORAL	68,47
PERSONAL DE OFICIOS	68,47
OFICIALES ADMINIST.	67,26
TRACTORISTA-MAQUIN.	64,05
ESPECIALISTAS	64,05
AUXILIARES ADMIN.	62,97
GUARDAS	59,79
CASEROS	59,79
PEONES	59,79